EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO

INFORME FINAL

Oficina de Control Interno

Noviembre de 2026

1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

2. Alcance de seguimiento y control

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2026. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2011 de 2017, el Decreto 2365 de 2019, el Decreto 0618 de 2026, la Directiva Presidencial 8 de 2022 y la Directiva Presidencial 1° de 2024.

4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos. Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación:

Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos celebrados del trimestre comprendido

entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2026, reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra aleatoria de 5 contratos de un universo de 20, para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 47 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1 punto), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

5. Desarrollo de la Auditoría

La OCI, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.8.2., "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"; tanto como las señaladas en el Decreto 0618 de 2026, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"; al igual que la Directiva Presidencial 1° de 2024 "Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua", ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de julio a septiembre de 2026.

5.1. Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:

Lista de Chequeo

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	De acuerdo a la informado por el GGH el MJD no autorizó viajes al exterior de los servidores; por lo anterior no se implicaron recursos por cuenta del MJD.
2	2.8.4.2.2. Decreto 618 de 2026 Art. 10.	Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las	X			2	De acuerdo a lo informado por el GGH, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, el Ministerio de Justicia y del Derecho no necesito comunicar, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma.

		cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Delegaciones oficiales: En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto esta. Corresponde a las entidades y a sus ordenadores de gasto soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.					
3	2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X			2	En relación con los pasajes aéreos, se evidenció la existencia de nueve (9) tiquetes pendientes de reembolso o reutilización, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión Administrativa mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2026. Frente a esta situación, se vienen adelantando las acciones con

							la empresa proveedora que realizó la expedición de los tiquetes. La OCI recuerda que la gestión de los reintegros debe conducir a su efectiva recuperación, dado que la sola solicitud no garantiza el resultado esperado. Al respecto, en informes anteriores se ha resaltado que una adecuada estructuración contractual en la adquisición de tiquetes, junto con una supervisión eficiente, constituye un mecanismo preventivo y correctivo frente a esta situación.
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X			2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo con el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X			2	Durante el trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2026 se realizaron pagos por un valor total de $874.612.200,36, con cargo a la reserva presupuestal, conforme a lo informado por el GGFC. Para los montos ejecutados, se verificó el cumplimiento de los requerimientos legales correspondientes, de acuerdo al cuadro presentado, tales como la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación y la respectiva orden de pago
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán	X			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de julio a septiembre de 2026, se suscribieron un total de 20 contratos, lo anterior de acuerdo con el correo

		en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.					electrónico enviado el día 13 de octubre de 2026, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad emitida para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 618 de 2026, Art.6., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos durante el trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2026, conforme a la información suministrada por el GGC no se evidenció la celebración de contratos asociados al embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación o acabados estéticos.
8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el secretario general, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, se suscribieron 6 contratos, que tienen como objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo cual cumple con lo normado.
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.

		información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.					
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2026, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que, durante el trimestre, no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el	X			2	Se evidenció que en el trimestre de julio a septiembre de 2026 los gastos de nómina fueron amparados para su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 9226 del 14 de enero de 2026, dando cumplimiento a lo normado.

		presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.					
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	Para el año 2026, el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través del GGH-, informa que se tendrán en cuenta las pautas generales fijadas por el CONPES, para señalar la propuesta de negociación, cumpliendo con lo normado.
14	2.8.4.4.3	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes. Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	X			2	La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarias ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarias ejecutivas y auxiliares administrativos. Las horas extras se encuentran autorizadas mediante memorandos y correos electrónicos por la contingencia tecnológica ocurrida en el MJD, gestionados por la Secretaría General los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X			2	Cumple. Sin embargo, la OCI insiste en sugerir al GGH que se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, lo cual se puede hacer con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen. Lo anterior, constituye un mecanismo de control preventivo que asegura el resultado en este caso, dada la proliferación de situaciones sobre incumplimiento de requisitos en la administración

							pública sobre la base de títulos o tarjetas o certificaciones laborales espurias. En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2026, no se vincularon personas jóvenes a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años. Para el periodo reportado únicamente se vinculó una funcionaria con especial protección, las demás personas vinculadas o desvinculadas no manifestaron estar en alguna causal de especial protección. Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 2294 de 2023, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.
16	2.8.4.4.5 Decreto 618 de 2026 Art.3.	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la	X			2	Mediante una muestra aleatoria (se examinaron 5 contratos) de un universo de 20 contratos, de prestación de servicios correspondientes al tercer trimestre de 2026, se revisaron los documentos, evidenciándose la existencia de la respectiva verificación de idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, por los jefes de cada dependencia, para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado. El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho. Esta carencia hace imperativa la contratación de prestación de servicios, pero se deberá racionalizar a su real dimensión.

		contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.					
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de julio a septiembre de 2026, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del señor Ministro de Justicia y del Derecho.
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad. El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, se está cumpliendo de acuerdo con la norma porque se hizo un ejercicio de planeación y articulación institucional que les permitió a las distintas dependencias establecer sus necesidades

							en materia de comunicaciones de este nivel, priorizando aquellas que se considerasen estratégicas y se celebró el contrato 415-2026 que tiene por objeto "Prestar servicios integrales como operador de comunicación y logística; para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional requeridas para la divulgación y promoción de las estrategias institucionales del Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de su objeto misional; apoyando la socialización; sensibilización y apropiación de las políticas públicas; planes; programas y proyectos".
20	2.8.4.5.3; Decreto 618 de 2026 Art. 17.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, informa el GGA que se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de "cero papel"; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, digitalización de documentos y divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo SGDEA. Se evidencia una disminución del 22% en el consumo de papelería en el trimestre evaluado, pasando de un consumo de 64 resmas en el trimestre de julio a septiembre de 2025, a 50 resmas en el mismo trimestre de 2026, por lo que se mantiene el ahorro del consumo de papel en la entidad.
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre	X			2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.

		la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.					
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X			2	Según el reporte realizado por la coordinadora del GGA en el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se realizaron impresiones de informes, folletos o textos institucionales, siguiendo las normas y directivas presidenciales. Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales. Adicionalmente, el uso del sistema SGDEA, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago	X			2	En el reporte realizado por la Coordinadora del GGFC, informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes

		de tarjetas de crédito a dichos servidores.					sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

27	2.8.4.6.3, Decreto 618 de 2026 art, 19.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectué el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior), de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.	X			2	En reporte realizado por la coordinadora del GGA, se informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos, cumpliendo con lo normado.
28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para	X			2	La coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales; a la vez informa que la Subdirección de tecnologías es la responsable de

		llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.					los demás códigos para las llamadas nacionales y a celular en el trimestre de julio a septiembre de 2026; observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias.
29	2.8.4.6.5; Decreto 618 de 2026, artículo 17.	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación	X			2	La coordinadora del GGA informa que se encuentra asignado un equipo celular con plan de datos al Despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, lo que evidencia que se cumple con lo previsto en la norma. Los demás servidores previstos en la norma no tienen asignado un bien de esta naturaleza.
30	2.8.4.6.6; Decreto 618 de 2026, artículo 15.	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, la coordinadora del GGA, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veintidós (22) vehículos. El coordinador del GGA anexa el listado, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: cinco (5) vehículos del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Promoción a la Justicia, un (1) vehículo asignado a la Viceministra de Política Criminal, un (1) vehículo asignado a la Secretaria General, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Justicia Formal, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Política de Drogas, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Asuntos Internacionales, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, un (1) vehículo asignado a la Dirección Jurídica, un (1) vehículo a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, un (1) vehículo asignado a

		corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vice contralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.					la Dirección del Desarrollo y del Ordenamiento Jurídico, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Tecnologías un (1) vehículo a la Dirección de justicia Transicional y los restantes cinco (5) vehículos son para uso administrativo. De acuerdo con lo reportado, se estaría dando cumplimiento a las normas de austeridad en materia de asignación de vehículos.
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X			2	La OCI evidenció, mediante el Memorando MJD-MEM26-0003700 de la Secretaría General, que se realizó la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el coordinador del GGA.
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, la Secretaria General no autorizó comisiones de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos del MJD.

33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, de acuerdo con lo informado por el GGFC, no se realizaron pagos por concepto de conciliaciones o sentencias judiciales.
34	Decreto 1737 de 1998, articulo 21	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, el Grupo de Gestión Administrativa informa que continúa con el proceso de revisión del inventario de los bienes del MJD.
35	2.8.4.4.6; Parágrafo 3	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGC, de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2026, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.
36	Decreto 618 de 2026, Art. 16.	Ahorro en publicidad estatal. Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocione la gestión del Gobierno nacional, tales como. agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos,	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, de acuerdo con lo informado por el GGC, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada.

		esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.					
37	Decreto 618 de 2026, Art. 6.	La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, según información suministrada por el GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.
38	Decreto 618 de 2026, Art. 15.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad. PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, informa el GGA, que se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores, pero se asignaron de acuerdo a lo informado por el área, que la Sociedad de Activos Especiales (SAE), mediante una Resolución de 2026, dispuso la destinación provisional a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho, de cuatro (4) vehículos, dando cumplimiento a lo enunciado.

		de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana. La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia. Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano. PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada.					
39	Decreto 618 de 2026, Art. 6.	El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, este grupo reporta que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se han registrado cambios de sede del MJD.

40	Decreto 618 de 2026, Art. 11.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos: a). Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. b). Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y fundamento en la normativa aplicable a la materia. c). Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, disminuyeron los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio al interior y al exterior del país; de acuerdo con lo informado por GGFC, se evidencia que disminuyó, pasando de $427.066.470 en el año 2025 a $132.204.154 en el año 2026, lo cual representa una disminución del 69% en los pagos realizados por este concepto, y aunque el Decreto 618 de 2026 no establece una meta de ahorro, se recomienda mantener estrategias que permitan mantener un promedio estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.

41	Decreto 618 de 2026, Art. 22.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación propenderán por adoptar las siguientes acciones: b). Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos. c). Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2025, muestran un aumento del 203% en el pago de este servicio público. Aunque el Decreto 618 de 2026, no establece una meta de ahorro, es necesario seguir realizando las actividades de ahorro de energía y agua. Se resalta que el GGA ha realizado acciones que ayudan disminuir el consumo de energía eléctrica, aun así, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga la disminución o sostenibilidad del porcentaje en el consumo de energía (salvo el natural aumento de tarifas).
42	Decreto 618 de 2026, Art. 17.	Para el uso adecuado de la telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán; d). Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. e). Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de julio a septiembre de 2026, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular.

		con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.					
43	Decreto 618 de 2026 art. 8.	Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas. No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, según informa el GGA, las comisiones que utilizaron viajes aéreos autorizados y volados se realizaron en clase económica, cumpliendo así con la normatividad vigente al respecto.
44	Decreto 618 de 2026, Art. 5.	Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, en el trimestre de julio a septiembre de 2026, se realizaron pagos por concepto de indemnización por vacaciones, por un valor de $67.299.641 disminuyendo en un porcentaje de 76%, respecto al mismo trimestre del año anterior, justificado por los retiros de los diferentes funcionarios, que fue mayor respecto a la vigencia anterior.

							Se recomienda al GGH, mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
45	Decreto 618 de 2026, Art. 10.	En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2026, se evidencian 28 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios. El auditor verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGA, observando el objeto de las comisiones con el evento programado; en dicho caso, es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados, dando cumplimiento a lo normado.
46	Decreto 618 de 2026, Art. 22	Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, para el reporte del mismo, se realizó a través del SIRAG el día 16 de octubre de 2026, del Ministerio de Hacienda relacionado con la solicitud de reporte de austeridad en el gasto. Se recomienda al GGFC, seguir realizando las gestiones para el envío de la información.

		Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.					
47	Directiva Presidencial 1 de 2024	Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.			X	1	En el marco de las medidas ambientales, el MJD, en cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental 2024, a través de la Secretaría General promovió entre los funcionarios y contratistas la sensibilización sobre el manejo adecuado del consumo de agua y energía eléctrica mediante el envío de correos electrónicos de concientización. Aun con estas campañas no se logró reducir el consumo de la energía eléctrica respecto al trimestre evaluado del año 2025; y tampoco se logró reducir el consumo de agua que -para el primer trimestre de 2026 aumento en un 2%. Por lo anterior la OCI observa que este ítem se cumple parcialmente y recomienda, realizar campañas de ahorro de agua y energía para cumplir con lo contemplado en la directiva presidencial.

Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 47 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems, y uno parcial para un nivel de cumplimiento del 98.9%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 98.9%, aumentando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 97.52%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de julio a septiembre de 2026, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 618 de 2026, se establece que, en el trimestre, se han disminuido los gastos de viáticos y gastos de viaje, telefonía móvil y fija, indemnización de vacaciones, consumo de combustible y mantenimiento vehicular; no obstante, se han aumentado gastos como son, acueducto y alcantarillado y energía eléctrica; para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones que fueron analizadas en el cuerpo de este informe.

5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de julio a septiembre -2025 Vs. 2026-.

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

Gastos de personal
Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de julio a septiembre de 2026 y el mismo trimestre de 2025:

Indemnización por vacaciones				
MES	**Año 2025**	**Año 2026**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACIÓN**
Julio-Septiembre	$ 288.515.613	$ 67.299.641	$221.215.972	-76%
Total	**$ 288.515.613**	**$ 67.299.641**	**$221.215.972**	**-76%**

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de julio a septiembre de 2026 y el mismo trimestre de 2025, se evidencia una disminución del 76%.

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones. Incluso, la acción de mejora debería estar contemplada en el procedimiento.

Gastos Generales

5.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de julio a septiembre de 2026 y el mismo trimestre de 2025 junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE				
MES	**Año 2025**	**Año 2026**	**VARIACIÓN**	
			ABSOLUTA	**VARIACIÓN**
Julio-Septiembre	$ 427.066.470	$132.204.154	- $294.862.316	-69%
Total	**$ 427.066.470**	**$132.204.154**	**- $294.862.316**	**-69%**

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

El cuadro anterior evidencia una disminución del 69% en el gasto correspondiente al trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2026, frente al mismo período de la vigencia 2025.

No obstante, lo anterior, la OCI recomienda continuar promoviendo estrategias orientadas a mantener un promedio mensual estable en el gasto por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD, y, de manera prioritaria, evaluar el nivel de impacto que genera la presencia en territorio de los funcionarios del nivel central.

Tiquetes Aéreos:

El GGA informa que, para el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2026, se dejaron de reutilizar 9 tiquetes por diferentes razones entre los cuales se encuentran: factores externos como la cancelación de eventos, de reuniones, cambios de agenda por instrucciones presidenciales o por instrucciones de la alta gerencia para atender asuntos prioritarios, orden público, entre otras situaciones; los tiquetes serán reutilizados en otras solicitudes que realicen las dependencias.

Por lo tanto, la OCI conceptúa que, sin perjuicio de seguir realizando un seguimiento frente a la necesidad de realizar un reembolso inmediato, sobre el cual la OCI ya se ha pronunciado, señalando pautas o recomendaciones frente a dicho escenario, se recomienda mantener un ritmo de cobro constante con el proveedor acorde con el contrato, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes, y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo.

Ante lo enunciado la OCI, observa que, aunque el GGA está adelantando acciones de verificación necesarias para ajustar los valores cobrados al MJD; la OCI recomienda que se realicen acciones preventivas encauzadas a evitar que este riesgo se vuelva a materializar sobre riesgos contractuales en la expedición de tiquetes aéreos, es decir, controles que permitan identificar, uno a uno, el valor de los tiquetes cobrados comparado contra los precios ofertados por las aerolíneas acorde con lo descrito en el informe inmediatamente anterior, de este despacho.

5.2.2. Telefonía móvil y fija

El siguiente cuadro describe el consumo de internet, telefonía móvil y fija, causado en el trimestre de julio a septiembre de 2026 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2025, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA				
MES	Año 2025	Año 2026	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-septiembre	$11.217.690	$11.057.118	$160.572	-1.43%
Total	**$11.217.690**	**$11.057.118**	**$160.572**	**-1.43%**

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados del plan de internet, telefonía móvil y fija al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2026, frente al mismo trimestre de 2025, dan cuenta de una disminución del gasto en un 1.43%, por lo que se debe seguir con la estrategia que evidencia una estabilidad de dicho servicio.

Vale la pena reconocer el esfuerzo de varios directivos que están utilizando sus propios teléfonos para contribuir con este ahorro.

5.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de julio a septiembre de 2026 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2025, así:

CONSUMO DE ENERGÍA				
TRIMESTRE	Año 2025	Año 2026	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	$39.023.177	$118.555.379	$79.532.202	203%
Total	**$39.023.177**	**$118.555.379**	**$79.532.202**	**203%**

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de julio a septiembre de 2026, con relación al mismo trimestre de 2025, muestran un aumento del 203%.

Se resalta que el GGA ha realizado acciones que ayudan disminuir el consumo de energía eléctrica, aun así, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga la disminución o sostenibilidad del porcentaje en el consumo de energía (salvo el natural aumento de tarifas).

5.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de julio a septiembre de 2026 y el mismo trimestre de 2025 junto con las variaciones presentadas, así:

MES	Año 2025	Año 2026	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	$13.509.966	$15.451.918	$1.941.952	2%
Total	**$13.509.966**	**$15.451.918**	**$1.941.952**	**2%**

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa como en los meses de julio a septiembre de 2026, aumento en un 2% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2025.

Aun así, se hace necesario seguir controlando el consumo. Por lo descrito anteriormente, la OCI reitera al GGA que sigan aplicando medidas para que se mantenga o disminuya el consumo de este servicio, lo cual se evaluará en el próximo informe de austeridad en el gasto, para medir la efectividad de dichas actividades.

5.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 22 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento vehicular, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque

automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes, sin perjuicio de las circunstancias que deben ser justificadas y que han sido anotadas en el cuerpo de este informe.

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

Control de combustibles

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego, se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de julio a septiembre de 2026, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GGA, para este uso presupuestal del gasto:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE				
MES	**Año 2025**	**Año 2026**	**VARIACIÓN**	
	VALOR	**VALOR**	**ABSOLUTA**	**VARIACIÓN**
Julio-Septiembre	$50.468.307	$38.936.564,54	$11.531.742,46	-22.84%
Total	**$50.468.307**	**$38.936.564,54**	**$11.531.742,46**	**-22.84%**

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se puede observar cómo disminuyó en un 22.84% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de julio a septiembre de 2026 con el mismo trimestre de 2025, lo que se reconoce por un uso eficiente del parque automotor de la entidad

De otra parte, en opinión de la OCI han aumentado los precios de combustible, circunstancia que podría impedir la morigeración de este rubro. En todo caso, la OCI recomienda, que se deben continuar con los controles mensuales y seguir con las estrategias diseñadas además de los instrumentos de control a que haya lugar para economizar en materia de consumo de combustible.

Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

Así mismo, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2026 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2025, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
MES	2025	2026	VARIACIÓN	
	Valor	Valor	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio-Septiembre	$75.572.600	$60.345.356,47	-$15.227.243,53	-20.15%
TOTAL	**$75.572.600**	**$60.345.356,47**	**-$15.227.243,53**	**-20.15%**

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

El MJD, durante el trimestre de julio a septiembre de 2026, presentó una disminución del consumo en el mantenimiento vehicular del 20.15%, respecto al mismo trimestre de 2025.

"Los mantenimientos tanto preventivos como correctivos se han ejecutado de manera imprevista con ocasión del aumento de las comisiones y desplazamientos a nivel nacional del esquema principal de seguridad para el señor ministro, las cuales no pueden ser previstas ya que van sujetas a la agenda presidencial y agenda ministerial. Es de conocimiento que el desgaste en todos los componentes físicos y mecánicos de los vehículos se incrementa cuando por necesidades del servicio deben realizar trayectos por carreteras nacionales, teniendo en cuenta que las condiciones topográficas en Colombia cambian vertiginosamente, debido a esto la durabilidad de los componentes drásticamente se ve afectada exponencialmente. Si bien es cierto que se han realizado labores de mantenimiento preventivo programadas se quedan cortas respecto a las necesidades que diariamente están presentando los vehículos dados los desgastes adicionales que presentan por su uso."

Ante lo enunciado, la OCI recomienda seguir realizando el monitoreo y control al mantenimiento mensual, para mantener estables los gastos de mantenimiento.

6. Conclusiones, Hallazgos y recomendaciones

6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems, y uno parcial, para un nivel de cumplimiento del 98.9%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 98.9%, aumentando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 97.52%.

6.2 HALLAZGOS

Al Grupo de Gestión Humana sobre la conformación de Grupos Internos de Trabajo

De la revisión efectuada a la planta de personal, sobre la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la entidad, se evidenció que algunos de estos grupos no cuentan con el número mínimo de servidores públicos exigido por la normatividad vigente para su conformación.

Al respecto, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades para crear y organizar grupos internos de trabajo, determinando en el acto administrativo de creación las funciones, responsabilidades y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. No obstante, el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 establece expresamente que la integración de dichos grupos "no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados", quienes deberán cumplir las funciones definidas en el acto de creación y relacionadas con el área de dependencia jerárquica correspondiente.

Adicionalmente, el artículo 15 del Decreto 1101 de 2015 prevé el reconocimiento por coordinación para los servidores que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, siempre que estos hayan sido creados mediante acto administrativo y se cumplan las condiciones previstas en la norma.

En consecuencia, se observa que la permanencia de grupos internos de trabajo con una integración inferior a cuatro (4) funcionarios podría generar

incumplimiento de los requisitos normativos para su conformación, afectando la validez de su estructura organizacional y, eventualmente, los actos administrativos asociados a su funcionamiento y coordinación.

Por lo anterior, se recomienda al Grupo de Gestión Humana realizar una revisión integral de los actos administrativos de creación de los grupos internos de trabajo y verificar que cada uno de ellos cumpla con el número mínimo de integrantes exigido por el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006. En caso de evidenciarse incumplimientos, se deberán adelantar las acciones administrativas correspondientes para ajustar su conformación o evaluar la pertinencia de su permanencia dentro de la estructura organizacional de la entidad.

Riesgo identificado: Incumplimiento normativo por conformación de grupos internos de trabajo con un número de integrantes inferior al mínimo legalmente establecido y reconocimiento de valores no debidos.

6.3 RECOMENDACIONES

Para el Grupo de Gestión Humana

1. Mantener y/o ajustar la acción de mejora programada, para continuar disminuyendo los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.

2. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 2294 de 2023, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional intensificar los controles, para verificar en su totalidad, el cumplimento de los requisitos mínimos, cuando los funcionarios tomen posesión de sus cargos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos, con los empleadores, sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.

3. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar que todos los grupos internos de trabajo mantengan una integración mínima de cuatro (4) servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, dejando evidencia documental de las verificaciones y ajustes realizados.

Para el Grupo de Gestión Administrativa

4. Continuar con la toma de inventarios que determinen el proceso de baja de elementos que se encuentren en obsolescencia y desgaste. Igualmente, promover los ajustes de la valoración de bienes cuyo valor en libros ha descendido a $0 desde hace más de una vigencia, para que se presupuesten eventuales avalúos con sujeción a los cuales, se determine el valor real y se ajusten dichas cifras en la contabilidad de la entidad.

5. Continuar con las estrategias que se están aplicando para la disminución de los gastos en los servicios públicos, como se evidenció en algunos de los cuadros comparativos del trimestre de julio a septiembre de 2026 y 2025.

6. Continuar con las medidas de ahorro de agua en general y de instalación de grifos ahorradores de agua, para dar cumplimiento a la Directiva 1 de 2024, y disminuir el costo en el servicio de acueducto y alcantarillado.

Para el Grupo de Gestión Contractual

7. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial conforme a lo contemplado en la Ley 2294 de 2023 y demás directivas que emita el gobierno nacional.

8. Implementar las medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar los planes de choque a los que haya lugar con el fin eliminar el rezago que existe en materia de liquidación de contratos en el Ministerio de Justicia y del Derecho.

9. Se recomienda realizar el seguimiento a los documentos que deben ser adjuntados en el SECOP II, por cada uno de los contratos, y realizar los ajustes necesarios cuando se encuentren inconsistencias.

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

Elaboró	Revisó y Aprobó
Fernando Octavio Ortiz Marín Profesional Especializado OCI	**Elder Herney Villar Castro** Jefe Oficina Control Interno (E)